



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio dos (2) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0408

Proceso: Acción Popular

Demandante: MARIO RESTREPO

Demandado: SEGUROS SANTA ROSA DE CABAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, por el término de veinte (20) días, así:

PARTE DEMANDANTE:

a. En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. No se ordena la práctica de la visita técnica a las dependencias donde funciona el establecimiento de comercio denominado SEGUROS SANTA ROSA DE CABAL, por cuanto con la contestación de la demanda es suficiente para esclarecer el punto.

PRUEBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1. No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

- a. Documental. Hasta donde la ley lo permita se tendrán como pruebas las fotografías allegadas con la respuesta a la demanda.
- b. Testimonial: Sobre los puntos mencionados por esta parte, se escucharán los testimonios de FABIO ANTONIO GALLEGOS PELAEZ, MARIA CONSUELO HERNANDEZ GOMEZ y PAULA MARCELA YEPES ACEVEDO. La audiencia con dicho fin tendrá lugar el día 23 de junio del presente año, a las 9:00A.m.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24aa1fb4447f4d878a3fff3284d058711168367229d11dbe0c835e1b86498d4f**
Documento generado en 03/06/2022 10:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>